



San Antonio, 18 de Agosto de 2020,

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.-"Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuesta les y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

CONSIDERANDO: I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los montos anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.19

II) Que se han recibido las partidas correspondientes al mes de Julio de 2020, tanto del Gobierno Nacional, como del Gobierno Departamental, las cuales suman \$ 376.497,60,= Literal A \$ 110.156,=, Literal B \$ 133.170,60,= Literal C \$ 133.171,= (treientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete con sesenta centesimos)

III) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 28/08/20 por Resolución Nº 053/2020 inserta en acta Nº 017/2020, se aprobó la compra de Caños y balastro.

IV) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 28/06/20, por Resolución Nº 053/2020, inserta en acta Nº 017/2020, se aprobó el pago a la Empresa Barraca y Ferreteria de Olivar Hnos , RUT 80238160015, monto \$ 27.612,=(pesos uruguayos veinte siete mil seiscientos doce).

ATENTO: a lo precedente mente expuesto

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

Autorizar el gasto correspondientes a la compra de caños y balastro aprobada por Resolución Nº 053/2020, inserta en Acta Nº 017/2020 de fecha 28/08/2020 y el correspondiente a la Empresa barraca y ferreteria de Olivar Hnos , RUT 080238160015, presupuesto aprobado por Resolución Nº 053/2020 inserta en Acta Nº 017/2020 de fecha 28/08/2020.

2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación , a la Dirección General de Recursos Financieros.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio

Roberto Percovich
Roberto Percovich
Secretario

Ramón J. Echeveste
Ramón J. Echeveste
Alcalde
Municipio de San Antonio

Fabiana Machín
Fabiana Machín
Concejal